

## DECRETO # 508



**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA  
LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL  
PUEBLO, DECRETA**

**RESULTANDO PRIMERO.** El Lic. Miguel Alejandro Alonso Reyes, Gobernador Constitucional del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60, fracción II, y 72 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 46, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; 95, fracción II del Reglamento General del Poder Legislativo, así como 33 de la Ley de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural del Estado presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto que contiene la Declaratoria de Zona de Monumentos “Panteón La Purísima”.

**RESULTANDO SEGUNDO.** La iniciativa fue turnada por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, para su estudio, análisis y dictaminación a la Comisión de Cultura, Editorial y Difusión el día 22 de octubre de 2015, mediante el Memorándum No. 1583.

**RESULTANDO TERCERO.** El iniciante justificó su iniciativa con los argumentos planteados en la exposición de motivos que a continuación se transcribe:

**“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Los panteones representan los espacios de la “memoria habitada” de nuestra sociedad. Se trata de espacios singulares de la ciudad, diferenciados y asociados al duelo y a la tristeza, pero también lugares de y para una memoria en permanente transformación, a partir de la cual es posible trazar la historia de las poblaciones y de los individuos como seres sociales y culturales. Quizás sean uno de los espacios sociales de mayor confluencia simbólica, a pesar de que en nuestra cotidianidad los situamos al margen de nuestras actividades.

Su valor simbólico tiene tanto una dimensión material como inmaterial, pues en ellos convergen diversos significados históricos, sociales, artísticos, artesanales, científicos, paisajísticos, arquitectónicos, simbólicos, económicos, políticos y de relaciones de poder, así como de diversidad cultural y religiosa, de tradiciones, usos y costumbres, etc. de una comunidad en relación con sus difuntos, transformados en ancestros, con la importante carga identitaria que esto conlleva.

En los panteones se concreta, se expresa, se hace visible y cobra vida el patrimonio cultural funerario, entendido éste como todos aquellos aspectos de la cultura relacionados, directa o indirectamente, con la muerte que son relevantes, significativos y forman parte de las señas de identidad de una sociedad. La concepción del mundo, del más allá, de la historia, las creencias y tradiciones, de los rituales funerarios, la organización y representación de la muerte, de las expresiones artísticas y musicales, de los trabajos, actividades y profesiones, de los aspectos festivos y de convivencia, así como de la pluralidad cultural y religiosa, forma parte de este universo simbólico y espacial. El acercamiento a estos espacios patrimoniales debe hacerse desde una perspectiva integral, como un todo interrelacionado en el que los distintos elementos que lo componen cobran sentido al ser interpretados dentro del contexto global.

Esta aproximación debe poner de manifiesto las imbricaciones existentes entre los aspectos materiales e inmateriales, las transformaciones que se están produciendo en los mismos, así como los significados y problemáticas actuales en relación a su reconocimiento y gestión. El patrimonio cultural funerario es objeto de estudio por parte de distintas disciplinas, especialmente de la arqueología y de la historia entendiendo que es posible conocer cualquier cultura y civilización a través de su modo de entender la muerte.



II LEGISLATURA  
DEL ESTADO

*Entre los aspectos patrimoniales de los panteones habitualmente se han destacado sus aspectos artísticos y arquitectónicos, presentándose como espacios monumentales singulares. La importancia del patrimonio histórico-artístico de los panteones comenzó a conocerse hace relativamente poco tiempo, siguiendo el camino trazado y la concepción patrimonial.*

*Hace algunos años poca gente consideraba que los panteones forman parte del patrimonio de su ciudad, por lo cual no apreciaban sus valores.*

*Ha sido el culto a la muerte de nuestros antepasados lo que nos ha permitido conocer la mayor parte de la historia de la humanidad y esto tiene exactamente la misma validez tanto si se trata de panteones romanos como de un cementerio contemporáneo y local.*

*Nuestros panteones del siglo XIX y primera mitad del siglo XX tienen un valor arquitectónico y urbanístico indudable, puesto que muchos son como un muestrario de distintas técnicas artísticas y arquitectónicas del momento, además de enclaves de importantísimo valor antropológico debido a su carácter de testigo de ideologías, devociones, aficiones y actividades de los difuntos que han dejado plasmadas en relieves escultóricos e inscripciones.*

*Un gran problema para su puesta en valor ha sido que la mayor parte de los panteones novecentistas que han llegado hasta nuestros días no siempre han sido valorados por la administración competente. A diferencia de lo que ocurre en pequeñas o medianas poblaciones -en las que el panteón ha mantenido el carácter de paseo público y continúa siendo visitado contribuyendo a su cuidado como si se tratara de un parque o jardín-, en las grandes poblaciones se ha perdido este sentido y los panteones se encuentran en muchas ocasiones abandonados y con gran peligro para las obras de arte que en ellos se encuentra.*

*El origen de la sociedad, evolución, auge y decadencia de las civilizaciones, antecedentes de acontecimientos, el paso del hombre a través del tiempo, son temas de la cultura colectiva misma que forma parte de nuestro patrimonio nacional, por tal motivo debe y merece ser protegida jurídicamente.*



*En el proceso de creación de los panteones en Zacatecas, debemos considerar al aspecto de modernización de las ciudades y el propósito de crear nuevos espacios mortuorios; proyectos impulsados durante el periodo porfirista con el objetivo de mejorar la vida y las condiciones de salubridad.*

*Dentro de estos nuevos ordenamientos urbanos en la ciudad, como la construcción del Quiosco de la Alameda, el Observatorio de La Bufa, el Mercado González Ortega y el Jardín Independencia, entre otros, principalmente en el centro de la ciudad de Zacatecas; existió la preocupación de ubicar a los panteones en los alrededores y alejados de los depósitos de agua para evitar contaminaciones y enfermedades en los habitantes.*

*En la ciudad de Zacatecas, el proyecto de crear un panteón con las características que resguardaran la integridad sanitaria de las personas surgió en 1824, con el funcionamiento del panteón de La Purísima.*

*La primera inhumación registrada en el panteón de La Purísima fue en 1879. Este panteón se caracterizó por ser un lugar de inhumación, preferentemente para personas acaudaladas, destaca la ornamentación de las tumbas y la calidad de los materiales con los que fueron elaboradas, las decoraciones funerarias eran costeadas por personas que tenían los recursos necesarios, y eran revestidas de variadas formas artísticas como esculturas, relieves y epitafios con diversas formas literarias.*

*El Ayuntamiento de Zacatecas, que entiende la enorme carga histórica de su municipio, busca preservar el patrimonio material e inmaterial que reside en el panteón de La Purísima, para que las futuras generaciones puedan encontrar el vínculo con sus antepasados, más allá de los lazos sentimentales, para que dentro de este patrimonio funerario puedan encontrar el reflejo de la sociedad de sus ancestros.*

*De tal suerte, que en la sesión ordinaria de cabildo número 10 de fecha 30 de junio de 2014, se toma el punto de acuerdo necesario para que a través de las instancias correspondientes se lograra el instrumento legal que declarara al panteón de La Purísima como zona de monumentos.*



*Tal declaratoria resulta trascendente, ya que el valor patrimonial de los panteones, tiene tanto una dimensión material como inmaterial, pues en ellos convergen diversos significados históricos, sociales, artísticos, artesanales, científicos, paisajísticos, arquitectónicos, simbólicos, económicos, políticos y de relaciones de poder.*



*En ese sentido, la Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas del Estado de Zacatecas, en ejercicio de sus facultades, se avoca a integrar el expediente que sustente la iniciativa del Ayuntamiento de Zacatecas, tomando las previsiones necesarias para delimitar la zona núcleo de la declaratoria, la zona de transición y las formas de coordinarse en el trabajo cotidiano con la administración municipal, mediante un plan de manejo.*

*La declaratoria busca preservar el carácter cultural, turístico, arquitectónico y religioso del panteón, sin que se pierda la operatividad necesaria, dado que éste se encuentra en condiciones activas y que más allá de pasar a ser una zona de monumentos, no dejará de ser el necesario servicio público que continuamente se le solicita al Municipio.”*

## **CONSIDERANDO ÚNICO.-**

“El lugar lógico para encontrar una voz de otros tiempos  
es un cementerio de otros tiempos.”  
-Howard Phillips Lovecraft.

Desde tiempos inmemorables la muerte es, y será un hecho que nos preocupa a todos los seres humanos, se podría decir que “desde que un hombre se identificó a sí mismo con otro hombre y vio cómo esa otra persona moría”<sup>1</sup>, desde entonces, la muerte se ha convertido en el mayor misterio de la humanidad. Mismo misterio que inevitablemente trae consigo la gran duda ontológica de que exista vida después de la muerte. Sin embargo estamos condenados a vivir sin la certeza de saber qué es lo que hay después de morir, y con esto estamos también condenados a vivir con la angustia de saber que tarde o temprano todos vamos a morir. Sin embargo, esta angustia genera una compensación, son las costumbres fúnebres, los recursos históricos fundamentales para la aceptación y para el

<sup>1</sup> [http://www.investigacion-cementerios.com/Laurencena1-FB10.html#\\_ftn1](http://www.investigacion-cementerios.com/Laurencena1-FB10.html#_ftn1)

alivio ante la inquietud de la muerte. En ellas “se encuentran estrategias defensivas cuya función esencial es la preservación del equilibrio social e individual de los miembros de una colectividad”<sup>2</sup>.



El ser humano pues, necesita de aferrarse a algo para poder sobrevivir, ya sea a una religión, una política, una idea o a una persona, necesitamos aferrarnos a la muerte para poder vivir, necesitamos de espacios en los cuales podamos realizar nuestras costumbres y ritos funerarios para sentir la tranquilidad de que, aquellas personas que por exigencias del destino se han ido para *siempre*, están bien y, que debajo de la tierra están más cerca de nosotros.

La idea de enterrar a nuestros muertos existe aproximadamente desde hace 100 000 años. Por lo cual es necesario apreciar que son muchos años de información arqueológica y antropológica, y esto es gracias a los estudios que nos han proporcionado las tumbas y sus ajuares en la prehistoria y en la antigüedad clásica, al igual que es muchísima la información que nos pueden proporcionar los cementerios del siglo XIX y sus sepulcros. Las tumbas, los sepulcros, los epitafios y las cosas que uno encuentra en los cementerios son las que nos informan sobre la relación que, al pasar de los siglos, el hombre ha establecido con la muerte. Incluso podemos observar, desde las pequeñas lápidas hasta en las criptas con forma de cabaña la división de la sociedad.

La forma, y el lugar del entierro han cambiado a través de la historia, siendo un elemento más, apegado a cada cultura, tradición y época histórica. Los panteones reflejan al mundo, a la sociedad, de ahí su importancia e interés para los historiadores y para muchas personas, ya que esos lugares sagrados sirven para el estudio de la muerte y de la vida porque significan la expresión de un momento histórico. Su valor simbólico tiene, tanto dimensión inmaterial como dimensión

---

<sup>2</sup> TORRES, Delci *Los rituales funerarios como estrategias simbólicas que regulan las relaciones entre las personas y las culturas*



material, porque en ellos se encuentran, como ya se dijo, múltiples significados históricos, sociales, artesanales, artísticos, políticos, arquitectónicos, económicos, simbólicos y de relaciones de poder, así como también de diversidad religiosa y cultural. Los cementerios, tienen un esquema parecido al de una ciudad, es como una pequeña *Ciudad de los Muertos*, como reflejo de una *ciudad de los vivos*, principalmente son así los que pertenecen al siglo XIX y mediados del siglo XX, por lo que es inevitable que estos tengan un valor arquitectónico y urbanístico evidente, además de tener “un importantísimo valor antropológico debido a su carácter de testigo de ideologías , devociones, aficiones y actividades de los difuntos que han dejado plasmadas en relieves escultóricos e inscripciones”.

Esta Legislatura concuerda con el iniciante respecto a que es fundamental entender que los cementerios son cultura, y es nuestro deber rescatarlos y mantenerlos con “vida”, son parte integrante y esencial de una ciudad. Vivimos en una nueva era, un tanto lejos del siglo XIX y un poco menos del siglo XX, pero ya no pertenecemos a las ideologías de los dos siglos que nos respaldan, hay una nueva visión del mundo, tanto tecnológica, como cultural, artística, social, y se podría decir que de todos los aspectos que nos rodean y nos hacen ser quienes somos. Así como también se podría decir que existe una “nueva” o diferente visión de lo que es la muerte, o al menos no dejamos de cuestionarnos lo mismo acerca de, pero sí hay nuevas visiones sobre el entierro en sí. En la historia hay cambios, pero no totales, pues sólo se van adaptando las nuevas ideologías a las viejas costumbres y tradiciones. Es por eso que el hombre se tardará en dejar de enterrar o “guardar” a sus muertos, de mantenerlos más cerca; claro que con las nuevas tendencias propias de la época.



En la actualidad hay personas que prefieren ser incineradas o, como las demandas de la actualidad nos exigen ser más responsables con el medio ambiente, existe una moderna y ecológica forma de enterrar, que consiste en comprar urnas biodegradables que están fabricadas con sal, tierra, arena o cartón, de manera que se desintegran cuando entran en contacto con el agua y la tierra, incluso llevan una semilla dentro, para que, al momento de ser enteradas, nazca un árbol y de esta manera, surja una nueva forma de vida. Esto tiene un valor económico y ecológico que causa un gran impacto en la sociedad, ya que se podría hablar de una evolución filosófica referente al concepto de la muerte, sería un alivio para muchos pensar que, si no hay nada más allá de la muerte, al menos puedes ser un árbol.

Es por eso que es importante conservar las antiguas necrópolis, ya que en ellas se encuentra *enterrada* nuestra “memoria habitada”, son espacios en los que se encuentran antiguos sentimientos de duelo y de tristeza, es en los cementerios donde podemos encontrar una conexión con el pasado, una conexión que desde que el hombre se convirtió en un ser racional ha existido en toda la historia de la humanidad, una conexión que marca el fin y el principio de algo, la muerte. Porque, ineludiblemente llegará el día en el que, ya no haya espacio en ellos para las futuras generaciones, o incluso aunque haya espacio, porque, como se mencionó anteriormente, las ideas van cambiando y las nuevas adaptaciones de los ritos antiguos nos van exigiendo una mayor responsabilidad hacia con nuestro hogar, hacia nuestra tierra a la que pertenecemos y a la que algún día, inevitablemente, volveremos.

Existen Panteones que por su arquitectura e historia forman parte de la identidad y cultura de un pueblo. Por ejemplo el Panteón Inglés, ubicado en Mineral del Monte del estado de Hidalgo, se ha consolidado como un peculiar sitio turístico que atrae a turistas nacionales y extranjeros, por ejemplo, fue un sitio incluido en la agenda del Príncipe Carlos



de Inglaterra y su esposa Camila en 2014. Este Panteón fue construido en 1851 en un terreno donado por el inglés Estafford, quien durante esa época se desempeñaba como funcionario de las compañías mineras dedicadas a la explotación en la entidad. Una de las peculiaridades de este camposanto es que todas las tumbas están alineadas de manera perfecta de poniente a oriente como si vieran rumbo a Gran Bretaña. En el camposanto no sólo hay ingleses sepultados, también se encuentran escoses, irlandeses, chinos, alemanes, holandeses y mexicanos. Lo importante, es observar como mediante medidas culturales y administrativas apropiadas se puede rescatar, conservar y difundir un espacio como el Panteón de la Purísima.

El Panteón de la Purísima, como lo muestra la iniciativa que se estudia, “destaca por la ornamentación de las tumbas y la calidad de los materiales con los que fueron elaboradas, las decoraciones funerarias eran costeadas por personas que tenían los recursos necesarios, y eran revestidas de variadas formas artísticas como esculturas, relieves y epitafios con diversas formas literarias.” Como se explica, este Panteón fue destinado para albergar las tumbas de los hombres más acaudalados de la ciudad, lo que permitió la consolidación de un espacio arquitectónico de gran valor.

La iniciativa se acompañó por un estudio previo elaborado por la Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas del estado de Zacatecas. El dictamen que elaboró esta institución avala la declaratoria y para sustentar esta decisión plantea los siguientes argumentos:

- El Panteón de la Purísima representa una obra maestra del genio creador humano.
- Este camposanto atestigua un intercambio de valores humanos considerable, durante un periodo concreto o en un área cultural del mundo determinada, en los ámbitos de la arquitectura o la tecnología, las artes monumentales, la planificación urbana o la creación de paisajes.

- Este espacio está de manera directa y materialmente asociado con acontecimientos y tradiciones vivas, ideas, creencias u obras artísticas y literarias con importancia excepcional.
- Cuenta con una arquitectura específica que nos habla de la vinculación entre el centro histórico de Zacatecas con el Panteón.

Como se puede observar, la iniciativa se encuentra avalada por un estudio previo que garantiza la viabilidad de la declaratoria así como la importancia de recatar, proteger y difundir este espacio. Concordamos en los criterios que se tomaron en cuenta, así como en el contenido de la Iniciativa. Por ello, esta Asamblea Popular aprueba la Iniciativa de Decreto en los términos establecidos en el presente instrumento.

**Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se**

## **DECRETA**

**LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO, DECLARA COMO ZONA DE MONUMENTOS EL POLÍGONO TOTAL DEL “PANTEÓN LA PURÍSIMA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ZACATECAS.**

**Artículo 1.** Se declara como Zona de Monumentos el polígono total del “Panteón La Purísima”. La poligonal será resguardada por el muro perimetral del panteón y de acuerdo a las medidas y colindancias aquí expresadas. Asimismo se considera como parte de la zona núcleo el vestigio existente de la ex hacienda de La Florida.

**SUPERFICIE:**

El polígono cuenta con una superficie de 54,954.981 metros cuadrados.

**LATITUD:**

El polígono se encuentra en la latitud 752,186.44 mts.



**Artículo 2.** Se declara como zona de transición de la presente Zona de Monumentos, los inmuebles ubicados en las calles de las Ánimas, Manzanos, Sierra Juancho Rey, Avenida del Bosque y la de Hojalateros. La delimitación de las calles antes referidas, comprende ambas aceras.

Los inmuebles que conforman la zona de transición se protegerán independientemente de los números que actualmente presenten o de aquellos con los que en el futuro se les designare.

En los casos donde el inmueble por su ubicación o superficie tengan dos o más fachadas que colinden con una o más calles que no se encuentren dentro de la zona de transición, se tratarán de manera integral y se sujetarán a lo dispuesto por la Ley de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural del Estado.

**Artículo 3.** Las zonas núcleo y de transición, materia de esta Declaratoria, deberá conservar las características arqueológicas, arquitectónicas, constructivas, estéticas, históricas y urbanísticas que tenga al momento del inicio de vigencia de este Decreto, requiriéndose el permiso previo de las autoridades competentes para la modificación de las mismas.

**Artículo 4.** El uso permitido en la zona núcleo será única y exclusivamente de panteón, pudiéndose aprovechar sus aspectos culturales y turísticos, de acuerdo al presente Decreto y al plan de manejo. El plan de manejo contendrá mínimamente lo siguiente:

- 
- H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO
- I. Un catálogo de las construcciones o piezas artísticas o históricas, que previamente determine la Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas del Estado de Zacatecas, que sean susceptibles rescatar, rehabilitar, conservar y preservar;
  - II. El procedimiento administrativo que deberán realizar los propietarios o poseedores de los bienes muebles o inmuebles existentes en la zona núcleo, que figuren dentro del catálogo mencionado en la fracción anterior; y
  - III. Las funciones administrativas que tendrá el Municipio de Zacatecas para estar en condiciones de prestar libremente el servicio público del panteón, sin transgredir los alcances de la presente declaratoria.

**Artículo 5.** Los propietarios o poseedores de muebles e inmuebles existentes dentro de las zonas núcleo y de transición comprendidas como Zona de Monumentos a que se refiere esta Declaratoria, podrán realizar, intervenciones tales como construcciones, modificaciones, demoliciones, restauraciones o rehabilitaciones, entre otras, previa autorización de la Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas del Estado de Zacatecas, sin perjuicio de la competencia de otras autoridades en la materia y de acuerdo a lo estipulado por el plan de manejo correspondiente.

**Artículo 6.** El polígono, núcleo y de transición, de la Zona de Monumentos a que se refiere esta Declaratoria tendrá esa calidad, en tanto conserve los valores excepcionales que le dieron origen.

Para el caso de que los valores anteriormente mencionados se hayan perdido según dictamen por autoridad competente, el Gobernador del Estado solicitará a la Legislatura del Estado, la revocación de la Declaratoria otorgada.

El polígono de la Zona de Monumentos antes referido, conservará dicho carácter, independientemente del nombre oficial o tradicional con que se le identifique actualmente o de aquél que en el futuro se le designe.



**Artículo 7.** Las dependencias y entidades competentes, con la finalidad de generar un desarrollo sustentable tanto social como económico, turístico y cultural, en la Zona de Monumentos materia de esta Declaratoria, deberán promover y fomentar que se incluya dicho inmueble en los planes y programas relacionados dentro de las políticas públicas correspondientes.

Las políticas públicas señaladas en el párrafo anterior, deberán propiciar que se mantengan los intereses sociales tanto de usos y costumbres así como tradiciones, estableciendo una identidad más sólida de los habitantes a partir de su patrimonio cultural tanto material como inmaterial.

Igualmente buscarán la difusión y promoción de la Zona de Monumentos materia de este Declaratoria, a fin de fomentar el turismo y la cultura como medio para mejorar la calidad de vida de los habitantes y buscarán la mejora de la gestión a través de los planes de manejo, la utilización del espacio por visitante, un menor impacto sobre el recurso patrimonial y la imagen urbana de la Zona de Monumentos.

**Artículo 8.** Los propietarios o poseedores de bienes muebles e inmuebles existentes dentro las zonas núcleo y de transición del polígono materia de esta declaratoria de la Zona de Monumentos tendrán los siguientes derechos:

- I. Que se les proporcione asesoría gratuita para la conservación del inmueble y mueble;
- II. Que sean considerados dentro de los programas de apoyos y estímulos que se lleven a cabo en relación con la Zona de Monumentos; y

III. Interponer los medios de impugnación que establezca la legislación de la materia.



**Artículo 9.-** Los propietarios o poseedores de bienes muebles e inmuebles existentes dentro las zonas núcleo y de transición del polígono materia de esta declaratoria de la Zona de Monumentos tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural del Estado de Zacatecas y el Código Urbano del Estado de Zacatecas;
- II. Los propietarios o poseedores de bienes muebles e inmuebles existentes dentro las zonas núcleo y de transición, señalados en el polígono Zona de Monumentos, que constituyen la presente Declaratoria deberán conservarlos y, en su caso, restaurarlos bajo la normatividad aplicable de la materia; y
- III. Solicitar la intervención de la Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas del Estado de Zacatecas, cuando se realicen o se a vayan a realizar intervenciones en los predios colindantes o vecinales que se encuentren dentro de la zona de transición en relación al inmueble objeto de esta Declaratoria.

**Artículo 10.-** Los bienes inmuebles y muebles sujetos a esta Declaratoria, tanto en su zona núcleo como en la zona de transición, quedarán bajo la tutela del Gobierno del Estado, únicamente en lo correspondiente a su valor cultural y no afectará la titularidad de su propiedad o posesión.

**Artículo 11.-** El Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación, promoverá dentro de sus programas educativos y de divulgación, que estimulen entre la población el conocimiento, estudio, respeto y aprecio del patrimonio cultural funerario.

**Artículo 12.-** El Gobierno del Estado, conjunta o separadamente con el Ayuntamiento Zacatecas, establecerán programas de estímulos, con objeto de propiciar que participen en la conservación, restauración, rescate y mejoramiento de los inmuebles materia de la presente Declaratoria.

## TRANSITORIOS

**Artículo Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

**Artículo Segundo.-** Para los efectos precisados en la legislación de la materia, notifíquese esta declaratoria al propietario o poseedor de bienes inmuebles existentes dentro de las zonas núcleo y de transición del polígono declarado como Zona de Monumentos, mediante notificación personal que se realice en el domicilio que identifique a dicho polígono.

Cuando se ignore o desconozca el nombre de los propietarios o poseedores de bienes inmuebles existentes dentro de las zonas núcleo y de transición del polígono declarado como Zona de Monumentos, la notificación se realizará de manera general, mediante la publicación consecutiva, por tres veces, que se realice en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado y por tres veces, con intervalos de cuatro días hábiles, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Municipio de Zacatecas.

En este último caso bastará que se publique un extracto de la Declaratoria que contenga todos los datos de identificación del polígono declarado como Zona de Monumentos, objeto del presente Decreto.

**Artículo Tercero.-** La Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas del Estado de Zacatecas, dentro

del término de noventa días naturales contados a partir de la publicación del presente Decreto, deberá inscribir la presente Declaratoria con los planos oficiales respectivos y demás anexos que lo integran, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado.



**Artículo Cuarto.-** El Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Turismo, realizará programas para la promoción turística del polígono de la Zona de Monumentos, materia de esta Declaratoria.

**Artículo Quinto.-** La Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas del Estado de Zacatecas, en coordinación con el Municipio de Zacatecas y la Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado de Zacatecas, emitirán el Plan de Manejo de la Zona de Monumentos materia de esta Declaratoria, a más tardar en un plazo de 90 días naturales, contados a partir del día de la publicación del presente decreto.



## COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

**DADO** en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil quince.

**PRESIDENTE**



**DIP. JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**

**SECRETARIA**



**DIP. MA. ELENA NAVA MARTÍNEZ**



**SECRETARIO**



**DIP. CESÁR AUGUSTO DERAS ALMODOVA**